

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 291.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision, con arreglo al artículo 94 de la vigente ley, ha acordado celebrar sesion ordinaria durante el próximo mes de Marzo, los días 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, 13, 15, 19, 20, 28 y 29, á las nueve de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 28 de Febrero de 1883.—El Vicepresidente, Juan Casagualda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 292.

Don Juan Huguer y Vidal, Alcalde constitucional de Calafell.

Hago saber: Que próxima la época de la rectificacion del amillaramiento de este distrito para en su dia confeccionar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1883 á 84, se avisa por medio del presente á los contribuyentes al mismo, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido baja ó aumento en sus propiedades, como y tambien cam-

bio de nombre por los efectos legales, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el mes de Marzo próximo los partes ó declaraciones por escrito, empleando para al efecto el timbre de 10 céntimos de peseta conforme á la disposicion 5.^a del art. 31 de la Ley provisional de la Renta del Timbre del Estado, cuyo anuncio particularmente se encarece á los señores Alcaldes de esta provincia de las poblaciones de Bellvey, Reus, Vendrell, Arbós, Castellet y Gornal y Torredembarra para que sus respectivos administrados que son contribuyentes en este pueblo puedan, dentro del expresado mes, producir sus reclamaciones.

Calafell 24 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Juan Huguer.—P. A. del A. y J. P.—Magin Marcet, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José Artús.

Núm. 293.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Palma.

Hallándose formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la fecha, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que tengan por conveniente; y pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

La Palma 25 de Febrero de 1883.—El Alcalde, José Bartolomé.

Núm. 294.

Don José Bartolomé, Alcalde constitucional del pueblo de la Palma.

Hago saber: Que debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1883-84, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alte-

racion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, á contar desde hoy; pasado el cual no se hará cargo ni descargo alguno.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Bisbal, Cabacés, Tarragona, Figuera y Torre del Español hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

La Palma 26 de Febrero de 1883.—José Bartolomé.

Núm. 295.

Don José Martí y Lluís, Alcalde constitucional de la villa de Arnes.

Hago saber: Que debiendo formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1883 á 84, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde hoy, pasado el cual no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los señores Alcaldes de Cretas, Llado, Horta, Tortosa, Beceite, Valderrobres y Regués hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Arnes 25 de Febrero de 1883.—José Martí.

Núm. 296.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1883 á 84, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteracion en sus fincas pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo

acrediten durante todos los días hábiles que median del 1.º de Marzo próximo hasta el 15 del mismo; advirtiendo que trascurrido el plazo señalado no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vallfogona, Conesa, Santa Coloma y Llorach lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Ceballá del Condado 25 de Febrero de 1883.—El Alcalde, José Poblet.

Núm. 297.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot.

Debiendo procederse á las alteraciones en las fincas rústicas, urbanas y pecuarias, ó sea cargo y descargo de las mismas, para proceder á la confeccion del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1883 á 84, los propietarios á quienes les convenga hacer alteraciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de un mes, contadero desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con los documentos acreditativos al efecto; pues terminado el plazo señalado no se verificará ninguna por justificada que sea.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de Fatarella, Prat de Compte, Horta, Gandesa, Pinell, Corbera y Batea lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de los interesados terratenientes de este término municipal.

Bot 27 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Joaquin Fontanet.

Núm. 298.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella.

Llegada la época de la formacion del apéndice al amillaramiento de la

riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la formación del reparto territorial en el año económico de 1883-84, se participa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus fincas, presenten las papeletas de declaración con su correspondiente sello móvil por todo el día 20 del mes de Marzo; pasado el cual no se admitirá reclamación.

Ruego á los señores Alcaldes de Renau, Nülles, Bráfm, Valls, Vallmoll y Salomó lo hagan público á sus administrados, para que no sufran perjuicio.

Vilabella 27 de Febrero de 1883.—El Alcalde, P. O.—Buenaventura Mortés, Secretario.

Núm. 299.

Don José Figuerola Pons, Alcalde constitucional de Milá.

Hago saber: Que debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1883-84, se avisa á los contribuyentes que bayan sufrido alteraciones en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el próximo mes de Marzo; pasado el cual no se hará cargo ni descargo alguno.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Valls, Alcover, Vilallonga, Rourell, Masó y Perafort hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Milá 27 de Febrero de 1883.—José Figuerola.

Núm. 300.

Don Antonio de Oriol de Castellví, Alcalde constitucional de la villa de Flix.

Hago saber: Que para en su día proceder á girar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería sobre la riqueza de cada contribuyente, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en la suya, se presenten á manifestarlo con los documentos correspondientes en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 31 del próximo Marzo; pasado dicho día no se hará traspaso alguno.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Ascó, Vinebre, Torre del Español, Bisbal de Falset, Palma, Margalef y Ribarroja lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre para conocimiento de los terratenientes de esta villa.

Flix 27 de Febrero de 1883.—Antonio de Oriol.

Núm. 301.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falsét.

Debiendo procederse al apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para la confección del repartimiento del entrante año económico de 1883 á 84, se hace público por medio

de este anuncio al efecto de que los contribuyentes que tengan que cargarse ó descargarse de alguna de sus fincas, se presenten por todo el mes de Marzo en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo; pues pasado este término sin verificarlo no será atendida reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bellmunt, Gratallops, Marsá, Porrera y Pradell lo hagan público en sus respectivas localidades.

Falsét 28 de Febrero de 1883.—El Alcalde, José Mas.

Núm. 302.

CUERPO DE CARABINEROS.

Existiendo en el mismo plazas vacantes de carabineros de infantería, á las que pueden aspirar los licenciados del Ejército de todas las Armas, los individuos de las Reservas y los reclutas disponibles que llevan mas de un año en tal situación, siempre que los de cada una de estas clases reúnan las circunstancias que se expresan á continuación, pueden los que deseen obtener dichas plazas, solicitarlo por medio de instancia dirigida, bien al Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros, ó al Jefe de la Comandancia en cuya provincia se halle el recurrente, si en ella hubiere fuerza del Cuerpo.

Condiciones para los licenciados del Ejército.

Saber leer y escribir.

Tener de estatura por lo menos un metro 600 milímetros.

No exceder de 40 años de edad.

Acreditar robustez para el servicio, previo reconocimiento facultativo que sufrirán cuando se disponga.

Documentos que han de presentar antes de ser filiados.

Licencia absoluta original sin nota desfavorable.

Partida de bautismo legalizada.

Certificado de buena conducta.

Idem de soltería, ó partida de casamiento si son casados, y un certificado en tal caso de buena conducta de la esposa, que puede comprenderse en el del interesado.

Los individuos de las Reservas del Ejército y los reclutas disponibles que lleven mas de un año en tal situación, han de reunir las condiciones de instrucción y estatura antes expresadas, y no tener notas desfavorables en sus filiaciones; debiendo dirigir las instancias al Excmo. Sr. Inspector general, cursándolas precisamente por los Jefes de los Cuerpos á que pertenezcan.

Los documentos citados han de convenir exactamente en los nombres, apellidos y demás datos de los recurrentes.

Madrid 27 de Febrero de 1883.—D. O. de S. E., el Brigadier Secretario, Federico Ochando.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 303.

Don Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Blade y Rufi (a) Espaset, natural y vecino de Rasquera, hijo de Matías y Angela, de treinta y cuatro años de edad, soltero, de estatura regular, barba cerrada poblada, ojos negros, nariz y boca regular, pelo negro, con dos rasguños en la cara y viste pantalón negro de paño, blusa negra de algodón, pañuelo negro de algodón en la cabeza, medias y alpargatas pasadas á la catalana, para que dentro el término de quince días comparezca ante este Juzgado á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, por la práctica de ciertas diligencias en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre allanamiento de morada.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.) ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas por la busca captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición del referido Juan Blade y Rufi (a) Espaset.

Dado en Tortosa á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Carlos de Arpe.—Por mandado de S. S., Diego J. Quinzá.

Núm. 304.

Don Antonio Pujolar y Coll, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Vendrell.

Certifico: Que en el juicio de abintestato de D. Pablo Trillas, que se instruye en el Juzgado del distrito del Sur de Santiago de Cuba, se ha dictado el siguiente

«Edicto.—D. José María Espino y Manzano, Juez de primera instancia accidental del distrito del Sur de esta ciudad y su partido.—Hago saber: Que en providencia de fecha siete del que rige librada en el juicio de abintestato de D. Pablo Trillas, he dispuesto se fijen segundos edictos en esta capital, en el poblado de Fiarriba y en el pueblo de Vendrell, en Cataluña, anunciando la muerte sin testar del antes dicho Trillas, y llamando á los que se crean con derecho á heredarlo, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro el término de veinte días, que empezarán á contarse desde la fijación del presente.—Dado en Santiago de Cuba á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Hay un sello.—Licenciado, José María Espino y Manzano.—Orasmo Riguripros.»

Concuerda con su original, doy fé.—Vendrell veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Pujolar.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Aranda de Ferré.

Núm. 305.

Don Juan Clavería de Miguel, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

A los de igual clase de la provincia de Tarragona, hago saber: Que en la causa que estoy siguiendo sobre hurto contra José Nacés é Inglés (a) Muxoni, natural y vecino de Arbeca, soltero, labrador, de diez y seis años de edad, de estatura regular, grueso, ojos pardos, pelo castaño claro, nariz y boca regular, que viste pantalón de algodón oscuro, camisa de color, chaleco de algodón á cuadros, alpargatas y pañuelo en la cabeza, que ha desaparecido de su domicilio y cuyo paradero se ignora, he acordado en este día de la fecha expedir á V. V. S. S. la presente requisitoria para que se sirvan procurar la busca y captura del expresado sugeto y caso de conseguirse disponer su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Lérida á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan Clavería.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Núm. 306.

Don Saturnino Sancho Belenguer, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Joaquin Piñol y Massot en el cargo de Registrador interino del de la propiedad de este partido; cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doscientos setenta y siete del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, se anuncia por el presente á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna reclamación que deducir contra el citado Registrador, lo verifiquen durante el término de seis meses.

Dado en Falset á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

Núm. 307.

Don Rafael Herrero y Resines, Coronel Comandante de infantería y Fiscal de causas de la Capitanía general de Cataluña.

Hago saber: Que siendo preciso obre en un expediente de indemnización que instruyo de orden superior la declaración de D. Ramon Cornellá, Teniente que fué de fuerzas móviles de este distrito durante la última guerra civil, por el presente le llamo, cito y emplazo para que en el término de quince días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, Bruch, ciento diez y siete, segundo, segunda, con el objeto expuesto.

Barcelona diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Rafael Herrero.